Radicado: S 2026060043975
Fecha: 27/02/2026
Tipo:
RESOLUCIÓN

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA UN COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTION DEL RIESGO y LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2025070000089 del 03 de enero de 2025, 2025070004440 del 14 de octubre del 2025, 2026060041119 del 06 de febrero de 2026 expedidos por el Gobernador de Antioquia y la resolución de Urgencia Manifiesta manifiesta N°2026060041119 del 06 de febrero de 2026, y:

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Decreto Departamental 2025070000089 del 03 de enero de 2025, expedido por el Gobernador de Antioquia, se delegó la función para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y post contractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía, en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen.

2. Que el Decreto Departamental 2025070004440 del 14 de octubre del 2025 define en su artículo primero el Comité Asesor y Evaluador (CAE), como el órgano interdisciplinario responsable de desarrollar, asesorar, orientar y acompañar integralmente al ordenador del gasto en cada proceso contractual de la dependencia u organismo con delegación para contratar, y que serán designados mediante acto administrativo suscrito por el ordenador del gasto del respectivo organismo.

3. Que el artículo segundo ibidem, establece que el CAE estará conformado por un número plural e impar así:

 1. Un (1) profesional universitario o superior con estudios en administración, economía, contaduría, finanzas, ingeniería, Arquitectura y o afines, o en su defecto, un profesional contratado con dicho perfil.
 2. Un (1) profesional universitario o superior con estudios en derecho, o en su defecto, un profesional contratado abogado.
 3. El (la) director (a) o responsable del área beneficiaria de la necesidad que se pretende satisfacer mediante el proceso contractual, o en su defecto su superior jerárquico, mediante profesional universitario o superior con estudios relacionados con la materia del proceso.

4. Que los artículos quinto y sexto del decreto 2025070004440 del 14 de octubre 2025 establece las funciones generales y específicas de cada uno de los integrantes del CAE. Así mismo de acuerdo con el artículo séptimo ibidem, el CAE sesionará de manera ordinaria o extraordinaria, en modalidad presencial o virtual, cuando sea convocado por el ordenador del gasto o el coordinador del comité de acuerdo con la necesidad del proceso contractual, y en todo caso antes de la remisión del proceso al COS.

5. Que de acuerdo con el artículo décimo primero del citado decreto, los CAE contarán con un secretario (a) técnico ejercido por el servidor que sea definido por el ordenador del gasto mediante el acto de conformación del Comité Asesor y Evaluador, quien estará encargado de la realización de las actas de las sesiones del comité y el archivo de esta dentro del expediente contractual.

6. Que atendiendo las necesidades del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia - DAGRAN- y las de la SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO con ocasión al decreto de calamidad pública D2026070000460 del 06 de febrero de 2026 y al acto administrativo de urgencia manifiesta N°2026060041119 del 06 de febrero de 2026, requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán el CAE el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico, para contratar el proceso que se señala a continuación.

7. Que, con ocasión de la declaratoria de calamidad pública y de la urgencia manifiesta decretadas en el Departamento de Antioquia, y en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y colaboración interadministrativa, la contratación que se adelante con cargo a los recursos del Fondo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres debe sujetarse estrictamente a la destinación específica de dichos recursos, orientada a financiar o cofinanciar acciones de gestión del riesgo en los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, recuperación y protección financiera, en especial aquellas dirigidas a la rehabilitación y reconstrucción post desastre; en tal sentido, cuando dichas acciones se relacionen directamente con materias propias de la competencia sectorial de otra dependencia del nivel central, como ocurre en el presente caso con la Secretaría de Desarrollo Económico, resulta necesaria la articulación con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, a fin de aunar capacidades técnicas, jurídicas y operativas, lo cual justifica la participación de servidores y colaboradores de dicha Secretaría en los procesos contractuales y en la conformación del Comité Asesor y Evaluador – CAE –, garantizando decisiones contractuales técnicamente idóneas, coherentes con la finalidad del Fondo y ajustadas al marco normativo aplicable.

Por lo expuesto, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN – y la Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias y de la articulación interadministrativa requerida para la atención de la calamidad pública,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Asesor y Evaluador del proceso de contratación, cuyo objeto es: "Ejecutar acciones logísticas y operativas para atender las unidades productivas de plátano afectadas en el marco de la calamidad pública declarada en las subregiones de Antioquia" el cual estará integrado de la siguiente manera:

ROL TÉCNICO	ROL LOGÍSTICO	ROL JURÍDICO
Luz Dary Campuzano Echeverri Directora de Planificación y Comercialización Agropecuaria CC. 39.444.123 con el apoyo Técnico de la Profesional Universitaria Teresita de Jesús Rengifo Martínez Secretaría de Desarrollo Económico. CC. 34.996.968	Pedro Luís Gonzales Tabares- Profesional Universitario- Secretaría de Desarrollo Económico. CC.71.793.312	Catalina García Colorado – Profesional Universitaria- Secretaría de Desarrollo Económico. CC. 43.188.590

PARÁGRAFO: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del decreto 1082 de 2015 y, en especial con los señalados en el pliego de condiciones o la invitación respectiva, según aplique Así mismo en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO. RECURSOS: Contra el presente acto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011. Así mismo, en caso de que el proceso de contratación sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS**:** La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y comunicación, y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Medellín, el FEC EN CONSTRUCCION

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR DANIEL GALEANO TAMAYO
DIRECTOR (E) DAGRAN

MANUEL ALEJANDRO NARANJO GIRALDO
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Paulina Flórez Cano - abogada contratista- DAGRAN		25/02/2026
Reviso y aprobó	Laura Isabel Aristizabal – abogada contratista DAGRAN Estefanía Sierra Nieto - abogada contratista- DAGRAN Enrique Acuña Álzate – abogada contratista DAGRA		25/02/2026

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.